



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	00543	Fecha:	02 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ALVARADO GARCIA MANUEL ALEJANDRO, ALVARADO GARCIA NATALIA Y ALVARADO VARGAS ASDRUBAL		
NIT o CC:	0, 0 Y 74357304	002631-3	
Predio Numero:	010106880003000		
Dirección Del Inmueble:	C 32 19 15		
Dirección De Cobro:	C 32 19 15	02 ABR 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria N° 095-62799 los señores **ALVARADO GARCIA MANUEL ALEJANDRO Y ALVARADO GARCIA NATALIA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, con nuda propiedad, y ALVARADO VARGAS ASDRUBAL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 74357304, usufructuario, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral.No. 010106880003000, ubicado en C 32 19 15, en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos de liquidación del impuesto predial solo aparecen como tal los señores ALVARADO GARCIA MANUEL ALEJANDRO Y ALVARADO GARCIA NATALIA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT.**

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00543 del 02 de Abril de 2014

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	PREMIO	ROMBO	PAR	VAL	ES	DE	DE	TOTAL
2009	7.00	15,379,000	107,853	141,974	0	0	2,153	0	0	0	0	251,780
2010	7.00	15,640,000	110,880	118,209	0	0	2,218	0	0	0	0	231,307
2011	7.00	16,315,000	114,205	95,005	0	0	2,284	0	0	0	0	211,494
2012	7.00	16,804,000	117,628	69,251	0	0	2,393	0	0	0	0	183,332
2013	6.00	24,592,000	146,352	21,922	0	0	2,927	0	0	0	0	171,201
2014	6.00	25,124,000	150,744	0	0	0	3,015	0	0	0	0	153,758

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Proyectó: JENNY S

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"